



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEODATARIO TITULAR

R.M/N° 714-2015-MTC/01 22 JUN. 2017

Reg. N° 629

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 249-2017-MTC/16

Lima, 21 de Junio de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° E-128728-2017, de fecha 22 de mayo de 2017, presentada por la empresa AUTOTRONICA JOEL CARS E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20546327541, en la cual solicita la enmienda y/o aclaración respecto a la vigencia de la Resolución Directoral N° 343-2014-MTC/16 que aprueba la Homologación de un equipo de Analizador de Gases, a favor de la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 343-2014-MTC/16 con fecha 01 de julio de 2014, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA aprobó la Homologación del equipo ANALIZADOR DE GASES, Marca: BRAIN BEE, Modelo: AGS-688, Tipo: Portátil, Procedencia: Italia, a la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A., la misma que fue notificada mediante el Oficio N° 1039-2014-MTC/16 de fecha 03 de julio de 2014, en el que se precisa que la autorización emitida tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la referida Resolución Directoral en su Artículo 1° señala lo siguiente: "APROBAR la homologación del equipo ANALIZADOR DE GASES, Marca: BRAIN BEE, Modelo: AGS-688, Tipo: Portátil, Procedencia: Italia, con Ficha de Homologación N° 024-G, Código N° G-022-2014-DGASA-MTC, Certificado N° 043; a favor de la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A., dicha aprobación tiene vigencia de dos (02) años contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo posible ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asunto Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones.";

Que, mediante el Oficio N° 1132-2014-MTC/16 de fecha 22 de julio de 2014, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales precisa a la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A que el Certificado de Homologación expedido con la Resolución Directoral N° 343-2014-MTC/16 tendrá una vigencia de cinco (05) años, renovable si mantiene las condiciones originales de su aprobación;

Que, de conformidad con el documento de visto, la empresa AUTOTRONICA JOEL CARS E.I.R.L., solicita enmienda y/o aclaración respecto a la vigencia de la homologación del equipo otorgada a través de la precitada Resolución Directoral, en mérito al Oficio N° 3599-2017-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MTC/15.03, de fecha 02 de mayo de 2017 remitido por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre a la citada empresa, en el cual se indica que de acuerdo al numeral 6.2.5 del artículo 6° de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 que regula el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GLP", para solicitar autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo, debe presentar copia de la Resolución de Homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, el numeral III del Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, "Modifica el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial", dispone que la expedición del certificado de homologación tendrá una vigencia de cinco años renovable si mantiene las condiciones originales de su homologación;

Que, mediante Informe Técnico N° 483-2017-MTC/16.01.MLPB/LMML, de fecha 25 de mayo de 2017, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se ha advertido un error material en la Resolución Directoral N° 343-2014-MTC/16 en el extremo de la vigencia de la homologación del equipo de la homologación, habiéndose consignado dos (02) años, siendo lo correcto cinco (05) años, por lo que recomienda proceder con la rectificación respectiva;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 060-2017-MTC/16.JES, de fecha 16 de junio de 2017, en el que se indica que, de conformidad con el Informe Técnico emitido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171° de la Ley N° 27444 y a los considerandos anteriores; y, verificado el error material en el que se incurrió en la parte considerativa y resolutive de la precitada Resolución Directoral, es necesario corregir el mismo mediante el resolutive correspondiente;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; precisando que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR a instancia del administrado el error material en la Resolución Directoral N° 343-2014-MTC/16 de fecha 01 de julio de 2014, en el sentido que se detalla a continuación:

PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 29370, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC; y, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth
ELIZABETH GUILKERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg N° 629 22 JUN. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 249-2017-MTC/16

DEBE DECIR:

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 29370, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM; y, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

PARTE RESOLUTIVA

DICE:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR la homologación del equipo ANALIZADOR DE GASES, Marca: BRAIN BEE, Modelo: AGS-688, Tipo: Portátil, Procedencia: Italia, con Ficha de Homologación N° 024-G, Código N° G-022-2014-DGASA-MTC, Certificado N° 043; a favor de la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A., dicha aprobación tiene vigencia de dos (02) años contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo posible ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asunto Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR la homologación del equipo ANALIZADOR DE GASES, Marca: BRAIN BEE, Modelo: AGS-688, Tipo: Portátil, Procedencia: Italia, con Ficha de Homologación N° 024-G, Código N° G-022-2014-DGASA-MTC, Certificado N° 043; a favor de la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A., dicha aprobación tiene vigencia de cinco (05) años contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo pasible de ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones."

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral y de los Informes Legal Técnico a la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia simple de presente Resolución Directoral y de los Informes Legal y Técnico a la empresa AUTOTRONICA JOEL CARS E.I.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

